

EDICTO.

José Ortega Pineda.
Calle Nicolás Bravo número 701,
Colonia Centro de Zirándaro de
Los Chávez, Guerrero.

En la causa penal número **Ángel Cárdenas Gonzales**, por el delito de **Incumplimiento de la Obligación Alimentaria**, en agravio de la menor de identidad reservada de iniciales **M.C.M.**, comunico a Usted que el Licenciado Rene Molina Heredia, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número CJE/SGC/SAA/426/226, de fecha dos de febrero de dos mil veintiséis, suscrito por el Licenciado Evert Nathanael Rodríguez Martínez, Secretario del Consejo de la Judicatura del Estado, con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictó un acuerdo mediante el cual ordenó el desahogo del careo procesal entre el procesado **Ángel Cárdenas González**, con el testigo **José Ortega Pineda**, y señaló las **once horas del día ocho de abril de dos mil veintiséis**, por lo que deberá comparecer debidamente identificado ante el Juzgado Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Mina, sito en calle Zaragoza sin número, frente al seguro social de esta Ciudad, a fin de que intervenga en dicha diligencia.

Atentamente,
Secretaría de acuerdos penal
Lic. Yesenia Gómez Montes.

PODER JUDICIAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE ACUERDOS PENAL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE MINA.